INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

DEPENDENCIA: Deporte Asociado **FECHA: 04 AGOSTO DEL 2021**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, los convenios, contratos y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar el siguiente Objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)".,** el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Por otra parte, el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...). Al respecto el decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 193, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" establece como objetivo **PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO** con el objetivo: Promover y desarrollar programas estratégicos para garantizar que los actores del deporte santandereano permanezcan dentro del sistema nacional del deporte, promocionando y posicionando el deporte competitivo de orden municipal y departamental, que tiene como objeto el alto rendimiento de los deportistas santandereanos con enfoque diferencial etnocultural – Teniendo como meta de producto: Realizar un departamental juveniles en deportes de conjunto y/o individuales, apoyando la práctica deportiva a través del fomento y la participación de los municipios en especial municipios priorizados con víctimas del conflicto armado y grupos de protección constitucional, identificando talentos juveniles, en el departamento de Santander.

Es importante destacar la contribución y el valor que el deporte tiene para el logro de las metas de desarrollo social, educativo, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz a través de la práctica y la masificación del deporte, promoviendo el juego limpio las buenas costumbres para hacer de Santander un mejor territorio e intervenir en mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentes del departamento, y de enfoque etnocultural.

Para la Gobernación de Santander a través del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander (INDERSANTANDER), a través de las diferentes disciplinas deportivas ha proyectado la realización del OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 **(KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)**, que permite fomentar, masificar, rescatar y elevar los niveles deportivos, de igual manera se constituye en un componente básico de equidad e inclusión social en la formación integral de niños, jóvenes, adolescentes, etnocultural que además permiten detectar los talentos deportivos con miras a lograr una mejor preparación y participación en los atletas que practican deportes de combate con miras a los juegos nacionales 2023.

Los juegos deportivos nacionales para la vigencia 2023 sin duda se convierten en el evento deportivo más importante a nivel Nacional para el Departamento, teniendo en cuenta la responsabilidad del Indersantander de mejorar la posición en la tabla de medalleria obtenida en los pasados juegos nacionales 2019, se hace importante para el departamento fortalecer los procesos deportivos en las diferentes disciplinas.

La comisión técnica del Indersantander dentro de la priorización de las disciplinas deportivas después seguimientos de caracterización de deportistas del departamento se concluyó que dentro de los deportes priorizados se encuentra karate, lucha y taekwondo, es por esto que se hace importante la realización del OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 evento que se llevara a cabo, y que fomenta la practica de estos deportes en el departamento de Santander fuera del municipio de Bucaramanga su capital, cumpliendo con los objetivos propuestos por esta administración de descentralizar algunas modalidades deportivas con el fin de continuar el crecimiento institucional e irradiación de las ligas deportivas en cada uno de los municipios del departamento de Santander contribuyendo al deporte asociado y que nuestros municipios se encuentren dentro del sistema nacional del deporte, este evento es proyectado en el mes de agosto del 2021, rigiéndose a las recomendaciones de cada una de las federaciones, ministerio de salud y autoridades locales y/o municipales donde se realizara el evento.

El OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 es una cita de los amantes de los deportes de combate de todas las edades, evento que se llevara a cabo teniendo todos los protocolos de bioseguridad, en el evento no se aceptarán aglomeraciones y la entrada por parte de los asistentes a los escenarios donde se realicen las competencias cumplirán con los aforos máximos permitidos por los decretos nacionales, además los deportistas cumplirán con estrictos protocolos de bioseguridad avalados por las respectivas federaciones y ministerio del deporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, que la finalidad y objetivos misionales del INDERSANTANDER, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por LA FUNDACIÓN JEREMÍAS, refiere el ánimo de aunar esfuerzos para el cumplimiento misional, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y aporta el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar.

Es así que, con el objeto de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, la oficina gestora considera viable la celebración del convenio de asociación acorde a la necesidad suscrita.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Los aportes del presente convenio de asociación, tendrá como alcance el siguiente presupuesto:

APORTE INDERSANTANDER

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	• Tatami Homologado W.T.	244	$323.000	$78.812.000

	• Suelo por sistema de puzzle. • Reversible para el entrenamiento y la competencia. • Densidad: 1,6 Kgf / cm3 tracción • Fuerza: 19,8 Kgf / cm 3 • Elongación: 120% • Tratamiento higiénico. • Acústica y aislantes humedad. • Composition: EVA (Etylene-vinilo-acetato)			
2	Juego de colchonetas para lucha de 64 láminas de tamaño / medidas de 2 mts de largo * 1mts de ancho * 4cm de alto para área de 8mts* 8mts de lucha material en casata, Forro en lona Color: amarillo * Azul	2	$45.594.000	$91.188.000
VALOR TOTAL				$170.000.000

APORTE FUNDACIÓN

Item	Descripción	Cantidad	valor unitario	dias	total
	TALENTO HUMANO				
1	Coordinador del evento	1	$ 200.000	6	$ 1.200.000
2	Personal encargado de realizar las inscripciones	2	$ 80.000	6	$ 960.000
3	Personal encargado de la ubicación y organización de los espectadores con el objetivo que se cumplan los protocolos de bioseguridad	2	$ 80.000	6	$ 960.000
4	Personal de logístico encargado del aseo y embellecimiento de los escenarios durante el evento	3	$ 80.000	6	$ 1.440.000
5	Montaje y el desmontaje de cada uno de las colchonetas y tatamis	5	$ 80.000	6	$ 2.400.000
6	Presentador y animador del evento	1	$ 200.000	6	$ 1.200.000
7	Diseñador de piezas digitales	1	$ 2.700.000	NA	$ 2.700.000
8	Personal encargado de medios de comunicación	2	$ 2.760.000	NA	$ 5.520.000
9	Servicios de Juzgamiento	30	$ 165.000	6	$ 29.700.000
10	Médico	1	$ 400.000	6	$ 2.400.000
11	Enfermero	2	$ 200.000	6	$ 2.400.000
12	Fisioterapeuta	2	$ 250.000	6	$ 3.000.000
13	Elementos de bioseguridad para el evento	NA	$ 8.000.000	NA	$ 8.000.000
14	Suministro de sonido e iluminación	2	$ 800.000	6	$ 9.600.000
15	Transmisiones en vivo por las paginas institucionales	2	$ 120.000	6	$ 1.440.000
				VALOR TOTAL	$ 72.920.000

VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE: Para todos los efectos fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($242.920.000)**, de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000), y el valor del aporte de LA FUNDACIÓN JEREMÍAS se estima en SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($72.920.000). Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- **En virtud del presente convenio EL INDERSANTANDER se obliga a:**

1. El Indersantander realizar la entrega de su aporte tal y como se describe en el presente convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. El Indersantander supervisara las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

- **En virtud del presente convenio La FUNDACIÓN se obliga a:**

1. Se compromete abrir o marcar una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una entidad financiera ubicada en el Municipio de Bucaramanga, para la entrega de los recursos que el INDERSANTANDER aportará al presente convenio.

2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERSANTANDER dentro de los términos y objeto convenidos.

3. La fundación deberá consignar en la cuenta bancaria designada para el convenio el valor de los aportes comprometidos en el presente convenio.

4. La entrega debe realizarse acorde a las condiciones establecidas en el presupuesto, y el lugar acorde a las indicaciones del supervisor.

5. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio de asociación a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para el INDERSANTANDER y sea designadas por el supervisor del convenio.

6. Cumplir a cabalidad con el aporte correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos.

7. Cumplir con las garantías exigidas.

8. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el INDERSANTANDER y/o el supervisor del presente convenio, que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

9. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley, facturas y/o cuentas de cobro en cumpliendo con las normas establecidas tanto para régimen común como simplificado.

10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer o omitir algún acto o hecho.

12. Presentar soportes de pago y/o certificado de cumplimiento de sus obligaciones a seguridad social, pensiones y aportes parafiscales.

13. Presentar las facturas originales correspondientes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al aporte del INDERSANTANDER

14. Las demás que sean solicitadas por el supervisor de la Entidad en concordancia al correcto desarrollo y ejecución del convenio.

15. LA FUNDACIÓN JEREMÍAS, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común y fotocopia del RUT y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.

16. Presentar registro fotográfico que de cuenta del desarrollo del convenio (si aplica)

17. Presentar al supervisor del presente convenio, informe técnico de las actividades y resultados del evento deportivo (si aplica).

18. La fundación debe aportar los documentos necesarios de ejecución que soporten el aporte realizado al presente convenio al supervisor designado por la Entidad.

19. Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.

2.4 DURACIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio**.

2.5 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($242.920.000), de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000), y el valor del aporte de LA FUNDACIÓN JEREMÍAS se estima en SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($72.920.000). Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes.

2.6 FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - "INDERSANTANDER" se obliga con la **FUNDACIÓN JEREMÍAS** a aportar el valor convenido en concordancia con la cláusula octava numeral 1, y de conformidad con lo siguiente forma de pago: **El** Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - "INDERSANTANDER" se obliga con la **FUNDACIÓN JEREMIAS** a aportar el valor convenido en concordancia con la cláusula octava numeral 1, y de conformidad con lo siguiente forma de pago: 1. Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del aporte realizado por EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER,** correspondiente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($119.000.000), una vez suscrita el acta de inicio y estando debidamente legalizado el convenio. 2. Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte realizado por EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER,** correspondiente a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($51.000.000), previa liquidación del presente convenio, aprobación por parte del supervisor del convenio del informe presentado por parte de la **FUNDACIÓN JEREMIAS** y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, cumplimiento de sus obligaciones respecto de salud, pensión y aportes parafiscales y demás documentos legales que se requieran para la liquidación del presente convenio.

2.7 SUPERVISION:

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe el Director General del INDERSANTANDER.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA COMISION TECNICA DENTRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON EL FIN DE LLEVAR LOS DEPORTES DE COMBATE FUERA DE LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

Que por tratarse de un Convenio de Asociación el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, 209, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, distrital y Municipal contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Reconocida idoneidad. Expresa que "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso

de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

Que en el Decreto 092 de 2017 Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "Indersantander", promueve, difunde y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia.

Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Santander- INDERSANTANDER, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo y la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer con asociación con las entidades autorizadas por el ordenamiento legal para aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación con las Ligas deportivas de las distintas disciplinas, **y con Fundaciones** y, Corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" establece como objetivo **PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO** con el objetivo: Promover y desarrollar programas estratégicos para garantizar que los actores del deporte santandereano permanezcan dentro del sistema nacional del deporte, promocionando y posicionando el deporte competitivo de orden municipal y departamental, que tiene como objeto el alto rendimiento de los deportistas santandereanos con enfoque diferencial etnocultural – Teniendo como meta de producto: Realizar un departamental juveniles en deportes de conjunto y/o individuales, apoyando la práctica deportiva a través del fomento y la participación de los municipios en especial municipios priorizados con víctimas del conflicto armado y grupos de protección constitucional, identificando talentos juveniles, en el departamento de Santander.

Que el INDERSANTANDER celebrará un Convenio de Asociación como causal de la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la propuesta presentada por la **LA FUNDACIÓN JEREMIAS**, por los considerandos anotados en razón a que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y aporta el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar.

Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTANDER- INDERSANTANDER**, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de y objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación que conlleven a la ejecución del programa.

Teniendo en cuenta los fines del instituto del **INDERSANTANDER,** para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se manifiesta que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PUBLICO SOCIAL**.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación.

Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

La constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: "La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que " Al estado le asiste la obligación de

fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

El numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que es necesario celebrar el convenio, teniendo de presente que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El INDERSANTANDER cuenta con que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000335 Y 000000000336 correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.002.4302.1604.02.430200200 expedido por el Director General, atendiendo el alcance del objeto descrito en el presente convenio, atendiendo el alcance del objeto descrito en el presente convenio y Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Asociado.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, que la finalidad y objetivos misionales del INDERSANTANDER, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por LA FUNDACIÓN JEREMÍAS, refiere el ánimo de aunar esfuerzos para el cumplimiento misional, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y aporta el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de proteger a la al INDERSANTANDER contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la

expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de la entrega del objeto del convenio.

d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

No	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	POR EL 20% DEL VALOR DEL CONVENIO	CONTRATISTA
2	RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	POR 200 S.M.M.L.V.	CONTRATISTA
3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO	CONTRATISTA
4	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	POR EL 20% DEL VALOR DEL CONVENIO	CONTRATISTA

8. INDEMNIDAD:

La FUNDACIÓN mantendrá indemne al INDERSANTANDER por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X_

SE CONCLUYE QUE:

Se considera que es NECESARIO, COVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)",** de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

RAMIRO ANDRÉS PABÓN MARTÍNEZ
Coordinador Deporte Asociado

Proyecto aspectos Técnicos. Lic, Roland Leonardo Rojas Patiño – CPS Asesor Externo